

Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de los Órganos Internos de Control Especializados y Específicos, Unidades de Responsabilidades y sus Delegaciones

2024

**FUNCIÓN
PÚBLICA**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Roberto Salcedo Aquino, Secretario de la Función Pública, de conformidad con los artículos 37, fracción VI, y 44, párrafo quinto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 308, 309 y 312 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 10, fracciones I, III y XIV, y 11, fracción VIII, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, ha tenido a bien emitir los siguientes:

Lineamientos para la formulación de los planes anuales de trabajo y de evaluación de los órganos internos de control especializados y específicos, unidades de responsabilidades y sus delegaciones 2024



I. Objetivo

Establecer las acciones generales que los Órganos Internos de Control Especializados y Específicos (OIC) y las Unidades de Responsabilidades (UR) y sus Delegaciones (DUR) deben ejecutar al formular su Plan Anual de Trabajo y Evaluación (PATE) para el ejercicio 2024, a efecto de dar cumplimiento al Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (PNCCIMGP 2019-2024), al Programa Sectorial de la Función Pública 2020-2024 (PSFP 2020-2024) y la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como lo referente a los mecanismos y actividades relacionadas con la fiscalización, el combate a la corrupción y las medidas de austeridad republicana.

II. Ámbito de aplicación

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los OIC de la Administración Pública Federal, las UR de las empresas productivas del Estado y sus DUR.

III. Directrices (objetivos y acciones)

1 Prevenir

1.1 Controlar

1.1.1 Control Interno

Línea de Acción:

1.1.1.1 Practicar intervenciones de control interno a los programas y proyectos estratégicos o prioritarios en 2023 y 2024.

Las intervenciones de control interno tienen por objetivo evaluar el estado del control interno de los programas y proyectos estratégicos o prioritarios de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten la corrupción.

Estos actos de fiscalización son de carácter preventivo; su alcance temporal corresponde al ejercicio fiscal en curso y el temático a los procesos del programa y proyecto estratégico o prioritario que el OIC determine revisar. Asimismo, favorecen la adopción de acciones preventivas en tiempo real, que coadyuven al fortalecimiento del control interno.

Las intervenciones de control interno se realizan mediante los procesos de planeación, ejecución y seguimiento, conforme a las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigentes, y los documentos metodológicos que emita la Coordinación General de Gobierno Eficaz y Probidad (CGGEP).

En la planeación, los OIC seleccionan los programas y proyectos estratégicos o prioritarios que serán sujetos de intervención. Como resultado de la ejecución se debe elaborar el informe de resultados preliminares y presentarlo a la unidad administrativa responsable del programa y proyecto estratégico o prioritario, de ser el caso, al informe de resultados finales de la intervención de control interno. Por último, el seguimiento comprende la atención de las acciones que se deriven de la intervención, el cual deberá realizarse en los términos que establecen las citadas Disposiciones Generales.

En caso de requerir adiciones, cancelaciones o reprogramaciones en el Plan Anual de Fiscalización (PAF), los OIC deberán obtener la autorización de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal (UCMAPF), marcando copia de la solicitud a la persona Titular de la Coordinación General de Gobierno de Órganos de Control y Vigilancia (CGGOCV) y a la persona Delegada y Comisaria Pública que los coordine.

Información complementaria en el Anexo 1.



Línea de Acción:

1.1.1.2 Practicar revisiones a los padrones de personas beneficiarias integrados en el SIIPP-G, verificando el cumplimiento de los criterios de elegibilidad; la oportunidad en la integración de los padrones; la calidad de la información incluida en los campos del modelo de datos; las confrontas con programas que tengan el mismo fin o excluyentes para determinar si son concurrencias o duplicidades de pago, y el aseguramiento de la supervivencia de las personas beneficiarias.

Las revisiones de los padrones de personas beneficiarias tienen por objetivo contribuir a verificar la calidad y oportunidad de la información e integración en el SIIPP-G, conforme al Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de septiembre de 2018.

Esta línea de acción será realizada por los OIC que ejercen sus atribuciones en instituciones que cuentan con padrones de personas beneficiarias en sus programas.

Información complementaria en el Anexo 2.

1.1.2 Fortalecimiento de Ética e Integridad Pública

Línea de Acción:

1.1.2.1 Participar activamente en la promoción de la ética pública dentro de la institución, mediante la intervención en cada una de las sesiones del Comité de Ética; el seguimiento del cumplimiento de acuerdos; la intervención en la atención de las denuncias y de las actividades establecidas en el programa anual de trabajo, así como en el seguimiento de la capacitación de las personas integrantes de ese cuerpo colegiado, en las materias de ética pública y de prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

El cumplimiento de la línea de acción tiene como objetivo fortalecer la actuación del Comité de Ética en la prevención de actos de corrupción, el impulso de la ética pública y la atención de las denuncias en el ente de adscripción por presuntas vulneraciones a los códigos de ética y conducta, por medio de una participación sustancial del OIC, con base en su experiencia y atribuciones en las actividades del colegiado.

Información complementaria en el Anexo 3.

1.1.3 Profesionalización de las personas servidoras públicas, así como la aprobación y registro de estructuras organizacionales con criterios de eficiencia, transparencia y austeridad

Línea de Acción:

1.1.3.1. Opinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de profesionalización, así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización.

El objetivo de la línea de acción es identificar el estado de las instituciones de la APF, respecto del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas, en congruencia con las modificaciones a sus unidades administrativas y a su Reglamento Interior o instrumento normativo aplicable, mediante la revisión con base en los ordenamientos de la documentación que integra cada una de las instituciones de la APF; así como en la profesionalización de los servidores públicos que las integran y el cumplimiento de perfiles de puesto, a efecto de que cuenten con estructuras organizacionales y recursos humanos que les permitan una operación eficaz, transparente y eficiente.

Información complementaria en el Anexo 4.



1.1.4 Coadyuvar con las instituciones para prevenir acciones la Instancia de Fiscalización Superior o, en su caso, promover su solventación.

Línea de Acción:

1.1.4.1 Coadyuvar, junto con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, al cumplimiento de la estrategia cero observaciones de la fiscalización superior, de la Secretaría de la Función Pública y los hallazgos determinados por los Órganos Internos de Control dentro del proceso de fiscalización.

Todas las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal deben atender las observaciones al término de la administración, teniendo como principio fundamental propiciar que la maquinaria gubernamental opere correctamente y alcance las metas y objetivos propuestos en el mandato popular.

Los OIC coadyuvarán a la solventación de las observaciones formuladas por los órganos fiscalizadores, dentro del proceso de fiscalización, impulsando su cumplimiento para el fortalecimiento del control interno, por medio de la estrategia cero observaciones.

Información complementaria en el Anexo 5.

1.1.5 Contraloría Social

Línea de acción:

1.1.5.1 Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social realizadas por las instancias normativas y oficinas de representación federal, en los programas federales que cuenten con promoción de contraloría social y/o estrategia de contraloría social validada por la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad (CGVS).

La presente línea de acción tiene como objetivo contribuir a la prevención y combate a la corrupción, mediante la verificación por parte de los OIC de las actividades de promoción de contraloría social, tales como: entrega y difusión de información, otorgamiento de capacitación y asesoría, recopilación de informes, captación y atención a quejas y denuncias, así como seguimiento de los resultados en la materia, a cargo de las instancias normativas u oficinas de representación federal en las dependencias o entidades de la APF, o que cuenten con programas federales con estrategia de contraloría social validada por la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad.

Información complementaria en el Anexo 6.

1.1.6 Proporcionar acompañamiento a las instituciones durante el procedimiento de rendición de cuentas institucional.

Línea de Acción:

1.1.6.1 Proporcionar acompañamiento a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y empresas productivas del Estado durante el procedimiento de rendición de cuentas institucional que comprende el informe de gestión gubernamental, las memorias documentales y el acta administrativa de entrega-recepción institucional, revisando en forma integral la consistencia de la información que generen las instituciones.

La presente línea de acción tiene como objetivo promover la rendición de cuentas de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, así como impulsar la transparencia en la gestión gubernamental en el ámbito institucional y coadyuvar en la continuidad en el servicio público y gestión de los asuntos, programas, proyectos, acciones y compromisos, como parte de la conclusión de la administración gubernamental.

Información complementaria en el Anexo 7.



1.2 Mejorar

1.2.1 Mejorar y simplificar los procesos institucionales y el marco normativo interno

Línea de acción:

1.2.1.1 Dar seguimiento y verificar las acciones de simplificación y actualización de la normativa interna y de procesos.

El objetivo de la línea de acción es vigilar las acciones de actualización, simplificación, modernización y mejora de los procesos institucionales y de la normativa interna y, en su caso, de trámites y servicios, a fin de asegurar el cumplimiento de los programas de trabajo en la materia, en coordinación con las áreas responsables de las dependencias, entidades y con los OIC.

Asimismo, se deberán practicar los actos de fiscalización denominados visitas de mejora, a fin de identificar acciones orientadas a alcanzar una mayor eficacia de las instituciones, así como dar seguimiento a las recomendaciones preventivas que se emitan e informar el avance de las acciones realizadas para el mejoramiento de los ordenamientos y operación de los procesos y procedimientos.

Información complementaria en el Anexo 8.

2. Detectar

2.1 Verificar

2.1.1 Fiscalización

El PATE está compuesto por una sección en la que se consignan los actos de fiscalización que deben realizar los OIC, la cual se denomina PAF.

De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, vigentes y demás normativa aplicable en la materia, los OIC deben realizar la planeación detallada de los actos de fiscalización que incluirán en el PAF, con el fin de contribuir a tomar acciones preventivas y correctivas. En dicha planeación se precisarán las vertientes de revisión que impliquen la mejora y el fortalecimiento de los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia y honestidad.

Para lograr el objetivo Detectar, se deberán diseñar e implementar programas anuales de fiscalización que privilegien los actos enfocados en las áreas de mayor riesgo de corrupción, como lo son las contrataciones públicas; y verificar que las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas por las dependencias y entidades de la APF, así como sus objetivos, planes, programas y metas alcanzados, observen los principios antes mencionados.

Los actos de fiscalización aprobados deben ser registrados por los OIC en el sistema que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

Línea de acción:

2.1.1.1 Fiscalizar, mediante la planeación estratégica de actos de fiscalización, a las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de detectar desviaciones en el ejercicio del presupuesto y prevenir el incumplimiento de metas y objetivos, para contribuir a la eficiencia y eficacia del desempeño institucional, así como a la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), programas que deriven de él, y otros planes y programas asociados a los entes fiscalizados.

El objetivo de esta línea de acción está enfocado en orientar los actos de fiscalización, que los OIC determinen estratégica y detalladamente, a fin de evitar la recurrencia de hallazgos, mediante la ejecución del PAF; y contribuir al abatimiento de prácticas apartadas de la norma que impidan el adecuado ejercicio del gasto público federal y de la gestión gubernamental.



Considerando que en 2024 concluye la actual administración, se deberán incluir, preferentemente, auditorías al desempeño, cumplimiento, visitas de inspección y de supervisión a los programas y proyectos prioritarios, así como a la verificación del ejercicio del presupuesto.

Información complementaria en el Anexo 9.

Línea de acción:

2.1.1.2 Supervisar, con base en una planeación estratégica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento del registro y avance físico y financiero, de los contratos en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, con el fin de fortalecer sus procedimientos, detectando acciones u omisiones y estableciendo acciones correctivas y preventivas.

El objetivo de esta línea de acción es la comprobación del registro por parte de las dependencias y entidades de las contrataciones públicas en el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y de la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, para el control y seguimiento de las mismas, advirtiendo los desfases u omisiones en su registro, y realizando acciones conjuntas para su oportuno seguimiento, y el adecuado ejercicio del gasto público federal.

Información complementaria en el Anexo 10.

Los actos de fiscalización aprobados deben ser registrados por los OIC en el sistema que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

2.1.2 Inconformidades

Línea de acción:

2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor de 75 días hábiles a partir de su admisión.

El objetivo de la presente línea de acción es que los OIC resuelvan dentro de los plazos legales establecidos, los expedientes iniciados en materia de controversias en contrataciones públicas.

Las inconformidades deben atenderse según el orden de su presentación, o bien, de acuerdo con la relevancia del asunto, para lo cual, salvo casos justificados, deberán substanciarse en un plazo no mayor de 75 días hábiles, incluyendo la resolución respectiva que se emitirá en un plazo no mayor de los quince días hábiles siguientes al cierre de instrucción, en cumplimiento de los artículos 72 de la LAASSP y 90 de la LOPSRM, en correlación con el artículo 17 de la LFPA.

El resolver en breve tiempo permite corregir con oportunidad los procedimientos de contratación pública, para asegurar que el Estado contrate con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información complementaria en el Anexo 11.

2.1.3 Conciliaciones

Línea de acción:

2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación en un plazo no mayor de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.

El objetivo de esta línea de acción está dirigido a que las partes que intervienen en un contrato público encuentren solución a sus desavenencias, a fin de privilegiar el cumplimiento de los contratos en un plazo no mayor del señalado en la normativa aplicable.



Los OIC designados para tramitar conciliaciones fomentarán el debido y total cumplimiento de los contratos que resultan de los procesos de contratación pública regulados por la LAASSP y LOPSRM y sus reglamentos, en observancia del principio rector de legalidad, en el entendido de que dichas contrataciones se efectúan en beneficio del Estado, al garantizarle las mejores condiciones de compra. Para la solución de las controversias que se susciten en la ejecución de los contratos, privilegiarán la tramitación de la conciliación que permita encontrar una solución a las partes, con la orientación y visión preventiva y fiscalizadora que los dirija hacia acciones observantes de la normativa aplicable y condiciones pactadas en los contratos y sus convenios modificatorios, de ser el caso.

En aquellos casos en que existan elementos y/o alternativas para conciliar con acuerdo de voluntades, podrá ampliarse el plazo de substanciación del procedimiento, a fin de que las partes ejecuten las acciones que sean necesarias para ello, siempre y cuando con su realización, se satisfice el cumplimiento del contrato.

Información complementaria en el Anexo 12.

2.2 Investigar

2.2.1 Atención a denuncias

Líneas de acción:

2.2.1.1 Concluir los expedientes de investigación por posibles faltas administrativas, iniciados en el ejercicio 2022 y ejercicios anteriores; dar atención, y en su caso, concluir asuntos de 2023; y de manera ponderada concluir expedientes de 2024 en el periodo establecido para la investigación.

2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público, así como 2022 y 2023, los cuales serán evaluados atendiendo a los grupos focalizados.

Las citadas líneas de acción tienen como objetivo concluir los expedientes de investigación que se encuentran pendientes del ejercicio 2022 y ejercicios anteriores así como dar atención a los asuntos de 2023 a 2024; de ser posible, en el periodo establecido para la investigación en las disposiciones de la materia, así como los expedientes relativos a la situación de declaración patrimonial, y con ello combatir la impunidad. Conviene advertir que, para la evaluación, se tomará en consideración que los OIC y las UR se encuentran distribuidos en grupos focalizados, dependiendo del número de folios en trámite con los que contaban al cierre del ejercicio, sobre asuntos derivados omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público. En relación con los asuntos sustantivos, se ponderará la atención de los asuntos aplicando la evaluación de las variables RAR (Registros de Acuerdos de Radicación en el SIDEC) y EIC (Valor de Expedientes en Investigación y Concluidos).

Información complementaria en los Anexos 13 y 14.

3. Inhibir

3.1 Sancionar

3.1.1 Responsabilidades Administrativas

Línea de acción:

3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna atención y conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad recibidos durante el año 2024 y ejercicios anteriores.

El objetivo de la línea de acción es que los procedimientos de responsabilidades administrativas que se encuentren pendientes del ejercicio 2023, y ejercicios anteriores (asuntos que son considerados



con rezago) se concluyan, con la finalidad de que no se actualice la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionadoras.

En virtud de lo anterior, es importante que los OIC, las UR y las DUR en la substanciación y resolución de los procedimientos administrativos a su cargo, ciñan su actuación a los plazos y términos legales e impongan las sanciones administrativas que correspondan, mediante resoluciones basadas en el debido proceso y, en su caso, de actualizarse los supuestos de ley, apliquen los beneficios que a favor de las personas sujetas a procedimiento se prevén, con lo cual sin duda se fortalece la actuación de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en el combate a la impunidad.

[Información complementaria en el Anexo 15.](#)

3.1.2 Sanciones en materia de contrataciones públicas.

Líneas de acción:

3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.

3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas en 4 meses.

Las líneas de acción tienen como objetivo evitar la impunidad de las conductas de las personas físicas y morales que infringen las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas.

Se considerará que la facultad sancionadora de la autoridad prescribe en cinco años, contados a partir de la comisión de la infracción, tomando en cuenta lo previsto en las Acciones puntuales 2.4.1 y 2.4.4, contenidas en el PSFP 2020-2024 y en el PNCCIMGP, respectivamente, en las que se establecen que la investigación de las denuncias recibidas se realicen en un plazo máximo de 4 meses, salvo causa justificada de que se requiere mayor tiempo.

[Información complementaria en los Anexos 16 y 17.](#)

IV. Seguimiento y evaluación

Los OIC, las UR y las DUR, al formular sus PATE, deben observar las directrices establecidas por las Unidades Administrativas (UA), de acuerdo con la información complementaria contenida en los anexos correspondientes a cada una de las líneas de acción, ya que en éstos se establecen criterios de ejecución y seguimiento que incidirán en la evaluación que efectúe la CGGOCV por medio del Modelo que se emita para el efecto.

V. Modificaciones y Adecuaciones al Plan Anual de Trabajo y Evaluación

El PATE podrá modificarse en función de las contingencias asociadas a la labor de las instituciones públicas en donde los OIC o UR se encuentren ejerciendo sus atribuciones; de recomendaciones realizadas por los órganos de vigilancia y fiscalización correspondientes; así como de instrucciones giradas por la persona Titular de la SFP, de quienes ocupen la titularidad de las Unidades Administrativas (UA) y de la CGGOCV, en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades.

Para lo anterior, el OIC o la UR deberá solicitar a la UA responsable de la línea de acción, la autorización de modificación a su PATE, con la debida justificación que la sustente. Cuando se trate de adiciones, cancelaciones o reprogramaciones de actos de fiscalización deberán solicitarse las autorizaciones conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización vigentes.

La UA comunicará su respuesta al OIC o a la UR por medio de oficio, enviando copia de conocimiento a la CGGOCV para los efectos que determine conducentes. Una vez autorizada la modificación por la



UA, el OIC o la UR, deberá realizar la actualización correspondiente en su PATE, por medio de la plataforma electrónica de la CGGOCV y, en su caso, en el Sistema Integral de Auditorías.

Asimismo, el PATE podrá modificarse para cumplir con las reformas legales sobre las estrategias y líneas de acción, en caso de ser emitidas, así como en función de los planes, proyectos o programas determinados por la persona Titular del Ejecutivo Federal, o de la SFP.

Cuando por disposición legal se modifique en forma sustancial, se fusione o se extinga la figura del OIC o la UR, la persona Titular del OIC o la persona Titular de la UR o quien actúe en suplencia por ausencia, deberá informar dicha situación a la UA correspondiente para su valoración, así como a la CGGOCV con objeto de, en su caso, realizar las adecuaciones conducentes en el PATE en curso.

VI. Vigencia

Los Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo y de Evaluación de los Órganos Internos de Control Especializados y Específicos, Unidades de Responsabilidades y sus Delegaciones 2024 serán obligatorios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se difundirán por medio de la Plataforma de Coordinación Integral de Órganos de Control y Vigilancia.

El Secretario de la Función Pública



Roberto Salcedo Aquino

México, Ciudad de México a 30 de noviembre de 2023



ANEXOS

ANEXO 1

Unidad responsable: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.1.1 Practicar intervenciones de control interno a los programas y proyectos estratégicos o prioritarios en 2023 y 2024.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe: Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Elaborar ficha técnica del programa con base en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	
2. Elaborar protocolo de planeación, documento que integra la información del programa y proyecto estratégico o prioritario, objeto de la intervención de control interno, con base en la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	20%	E R	E R	E R	
3. Elaborar y enviar a la institución la orden de la intervención de control interno con base en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	
4. Elaborar la Cédula de resultados preliminares de la intervención de control interno, bajo la conceptualización de la estructura triádica: “deber ser”, “ser” y “conclusión”, los cuales, deberán disertar sobre la existencia o no de hallazgos, los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones. Debe incluir lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	25%	E R	E R	E R	
5. Contar con el acuse del oficio de presentación del Informe de resultados preliminares de la intervención de control interno, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	10%	E R	E R	E R	
6. Elaborar y enviar a la institución el oficio y el Informe de resultados finales de la intervención de control interno, notificado a la institución, que incluya la estructura triádica: “deber ser”, “ser” y “conclusión”, los cuales deberán disertar sobre la existencia o no de hallazgos, los procedimientos y las pruebas aplicadas con sus respectivos resultados y conclusiones obtenidas. Debe incluir lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno.	25%	E R	E R	E R	
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la existencia de controles internos suficientes para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa o proyecto revisado. • Detección y prevención de actos contrarios a la integridad. • Implementación de controles internos preventivos, a efecto de lograr cero observaciones en 2023 y 2024. 					

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.1 Practicar intervenciones de control interno a los programas y proyectos estratégicos o prioritarios en 2023 y 2024.

OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:

Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Control Interno y Órgano Especializado en Fiscalización que ejecuten sus actividades en:

- Las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF que cuenten programas y proyectos estratégicos o prioritarios.

Fuerza de trabajo:

Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:

- La capacidad operativa del OIC de que se trate.
- La magnitud y relevancia del programa y proyecto estratégico o prioritario seleccionado.
- El alcance de la intervención de control interno en el programa y proyecto estratégico o prioritario seleccionado, en función de los procesos que sean sujetos de revisión.
- La duración de la intervención de control interno será determinada por el OIC en función del alcance de la misma y de la capacidad operativa. Por su naturaleza, una intervención puede durar más de un trimestre, no obstante, derivado del cierre de administración, todas las intervenciones de control deberán estar concluidas al tercer trimestre de 2024.

La intervención de control interno considerará la participación de un Coordinador de la intervención y el equipo de trabajo encargado de su ejecución.

Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- PNCCIMGP 2019-2024.
- Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024.
- Nota metodológica número cinco. Protocolo de Visitas e Intervenciones de Control Interno a Programas Estratégicos y Prioritarios de las Dependencias y Entidades de la APF, la Metodología para las visitas e intervenciones de control interno y cualquier otra Normativa y metodología emitida por la UCMAPF.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP.
- Criterios Generales de Política Económica 2024.

Medio de comprobación:

Los medios de comprobación para acreditar la línea de acción, son los documentos que se enlistan en las actividades, los cuales deberán elaborarse con base en las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización y en la metodología que para tal efecto emita la UCMAPF.

ANEXO 2

Unidad responsable: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.1.2. Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios integrados en el SIIPP-G, que comprendan la revisión del cumplimiento de los criterios de elegibilidad por parte de los beneficiarios; la oportunidad en la integración de los padrones; la calidad de la información incluida en los campos del modelo de datos; las confrontas con programas que tengan el mismo fin o excluyentes para determinar si son concurrencias o duplicidades de pago, y el aseguramiento de la supervivencia de los beneficiarios.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)	Reportar (R)		
		1	2	3	4
1. Revisar la calidad de la integración de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, conforme al modelo de datos de personas físicas o morales, según sea el caso de los datos registrados en el padrón.	15%	E	E	E	E R
2. Revisar la oportunidad con la que fue integrado en el SIIPP-G de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, conforme al calendario de integración establecido por la institución.	15%	E	E	E	E R
3. Verificar, mediante una muestra estadística, que la información de los beneficiarios corresponde con los criterios de elegibilidad que establezcan las reglas de operación, lineamientos o normativa aplicable a los programas.	15%	E	E	E	E R
4. Verificar, mediante una muestra estadística, la validación de las CURP con el RENAPO, para el caso de personas físicas o RFC con el SAT para personas morales, según sea el caso.	15%	E	E	E	E R
5. Elaborar y remitir, mediante oficio a la UCMAPF, un informe de resultados sobre la revisión de, por lo menos, un padrón de beneficiarios, y registrarlo en el PCI- OCV.	20%	E	E	E	E R
6. Requisar los formatos proporcionados por la UCEMG para la revisión de padrones y remitirlos junto con el informe, y registrarlo en el PCI- OCV.	20%	E	E	E	E R
	100%				
<p>Resultados esperados: Informe sobre la revisión realizada por el OIC, al menos, a un padrón de beneficiarios de las dependencias y entidades a su cargo, (el cual deberá ser ejecutado en un sólo trimestre según corresponda), así como los formatos proporcionados por la UCMAPF, debidamente requisitados con los resultados de la revisión.</p>					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos y Órgano Especializado en Control Interno, que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y en entidades de la APF que cuenten con programas con padrones de beneficiarios. 					
<p>Fuerza de trabajo: El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.</p>					

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.1.2. Practicar revisiones a los padrones de beneficiarios integrados en el SIIPP-G, que comprendan la revisión del cumplimiento de los criterios de elegibilidad por parte de los beneficiarios; la oportunidad en la integración de los padrones; la calidad de la información incluida en los campos del modelo de datos; las confrontas con programas que tengan el mismo fin o excluyentes para determinar si son concurrencias o duplicidades de pago, y el aseguramiento de la supervivencia de los beneficiarios.

Insumos:

- PND 2019-2024.
- Programas Sectoriales, Especiales, Regionales y transversales derivados del PND 2019-2024.
- Lineamientos para la formulación de los Planes Anuales de Trabajo de los OIC, UR y sus Delegaciones 2024.
- PEF.
- ACUERDO por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
- Reglas de operación o lineamientos de los programas.
- Presentación para realizar las revisiones a los padrones de beneficiarios emitida por la UCMAPF.

Para la selección del número de revisiones de los padrones, los OIC deberán considerar lo siguiente:

- La cantidad de programas con padrones en la institución.
- El número de beneficiarios registrados en cada programa.
- La asignación de recursos a los programas.
- Los periodos de integración al SIIPP-G, así como la capacidad operativa del OIC de que se trate.

Medio de comprobación:

La línea de acción se comprobará con un informe que el OIC deberá remitir a la UCMAPF, el cual contendrá los hallazgos relevantes sobre la confronta de la CURP realizada con RENAPO o del RFC en el SAT, así como de la calidad de la integración de los padrones gubernamentales; las acciones correctivas para su depuración, así como los mecanismos de control que permitan el fortalecimiento en la integración de padrones gubernamentales en el SIIPP-G.

El informe se deberá entregar a más tardar el último día hábil del trimestre en el que se programó la revisión o en su caso el 15 de diciembre del año en curso, para lo cual se considerará que la integración de padrones se realiza 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, trimestre, semestre o año, de conformidad con el calendario de integración de padrones de la dependencia o entidad a revisar. El informe deberá entregarse con firmas autógrafas del TOIC y de la persona que realizó la revisión, mediante oficio dirigido al Titular de la UCMAPF, los cuales deberán registrarse en la PCI-OCV. La UCMAPF proporcionará los formatos que deberán llenar los OIC; los apartados con los que contará el informe, mediante la PCI-OCV y proporcionará el correo electrónico al que será remitido el informe.

ANEXO 3

Unidad responsable: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.2.1 Participar activamente en la promoción de la ética pública dentro de la institución, mediante la intervención en cada una de las sesiones del Comité de Ética; el seguimiento al cumplimiento de acuerdos; la intervención en la atención de las denuncias y de las actividades establecidas en el programa anual de trabajo, así como en el seguimiento a la capacitación de las personas integrantes de ese colegiado, en las materias de ética pública y de prevención de la actuación bajo conflicto de interés.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
1. Asistir y participar en cada una de las sesiones (ordinarias y extraordinarias) de los CE.	10%	E	E R	E	E R
2. Dar seguimiento a la atención de acuerdos del CE.	15%	E	E R	E	E R
3. Colaborar en la oportuna atención del Programa Anual de Trabajo de los CE, en términos de los plazos y requisitos establecidos en el tablero de control correspondiente.	25%	E	E R	E	E R
4. Otorgar asesorías al CE para la atención de las denuncias presentadas ante esos colegiados y, en su caso, sugerir aquéllas que puedan ser motivo de vista al OIC, conforme al ámbito de su competencia y en el marco de sus atribuciones.	30%	E	E R	E	E R
5. Dar seguimiento a la capacitación en materia de ética pública y prevención de conflictos de interés de las personas integrantes de ese colegiado y, en general, del personal del ente público.	20%	E R			
	100 %				

Resultados esperados:

Los parámetros para valorar la atención a las actividades que integran esta línea de acción son los siguientes:

Actividad	Criterio para otorgar los puntos	Resultados esperados
1. Participar en las sesiones del CE	Porcentaje de sesiones en las que se participó (PSCE) ^{a/}	<ul style="list-style-type: none"> La ética pública en las instituciones de la APF se fortalece por medio de la colaboración entre el OIC y el Comité de Ética, y se impulsa que la actuación de las personas servidoras públicas se ajuste a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.
2. Seguimiento al PAT-CE	Porcentaje de actividades del PAT del CE, cuyo cumplimiento fue monitoreado por el OIC (PPAT) ^{b/}	
3. Seguimiento a acuerdos	Porcentaje de acuerdos a los que se dio seguimiento (PAS) ^{c/}	
4. Asesoría en materia de denuncias	Porcentaje de denuncias cuya atención contó con asesoría o sugerencias del OIC (PDA) ^{d/}	<ul style="list-style-type: none"> Por medio de la adecuada y oportuna asesoría otorgada por el OIC se fortalece la eficacia y eficiencia en la atención a las denuncias presentadas ante los CE.
5. Seguimiento a la capacitación en materia de ética pública	Porcentaje de personas integrantes y personal capacitado en materia de ética pública ^{e/}	<ul style="list-style-type: none"> Integrantes de los comités de ética capacitados en las materias propias del colegiado, y efectiva promoción de la capacitación a las personas servidoras públicas del organismo público, en las materias de ética pública y prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.2.1 Participar activamente en la promoción de la ética pública dentro de la institución, mediante la intervención en cada una de las sesiones del Comité de Ética; el seguimiento al cumplimiento de acuerdos; la intervención en la atención de las denuncias y de las actividades establecidas en el programa anual de trabajo, así como en el seguimiento a la capacitación de las personas integrantes de ese colegiado, en las materias de ética pública y de prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

a/ El OIC deberá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que el CE realice en el año. La evidencia de participación se tomará de las actas de sesión que el CE incorpore al SSECCOE, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a su aprobación, en las que conste el sentido de la o las intervenciones del OIC en los asuntos atendidos.

b/ La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de un cuestionario que se colocará en la PCI-OCV. Para el caso de las actividades que el CE no haya atendido oportunamente, se consultará sobre las comunicaciones y otras acciones que, en anticipación de tal incumplimiento, haya realizado el OIC.

c/ La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de reactivos incluidos en un cuestionario que se colocará en la PCI-OCV.

d/ La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC, por medio de un cuestionario que se colocará en la PCI-OCV y, en su caso, de las actas y determinaciones que el CE incorpore al SSECCOE. Si el CE no recibe denuncias en 2023, los puntos correspondientes se trasladarán al factor de la actividad 2 (Seguimiento al PAT del CE).

e/ La información para valorar la atención de esta actividad se requerirá al OIC por medio de: i) el documento que cada OIC deberá incorporar en la PCI-OCV, y ii) el reporte de los principales resultados incluidos en el documento antes referido, por medio del cuestionario que se colocará en la PCI-OCV.

El documento que establecerá los términos de referencia para la realización del diagnóstico será comunicado por la UEPPCI en diciembre de 2022. Éste incluirá los elementos y especificaciones que deberá atender el diagnóstico a realizar.

Los elementos evaluables respecto del trabajo realizado por el OIC en este tema, considerarán aspectos de forma, fondo y oportunidad.

La asignación de los 100 puntos por la elaboración del diagnóstico (PPAD) se realizará conforme a los criterios siguientes (los elementos de fondo se precisarán en el documento que la UEPPCI emitirá para orientar la realización del documento).

OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:

Órganos Internos de Control Específicos y Órgano Especializado en Control Interno, que ejecuten sus actividades en:

- Todas las instituciones de la APF que cuenten con un CE instalado a más tardar el 30 de diciembre de 2023. En caso que este último se conforme con posterioridad a esa fecha, pero antes del 01 de julio de 2024, se ejecutarán y evaluarán las actividades que correspondan al periodo de actuación del CE. En los demás casos se exentará al OIC de realizar esta línea de acción.

Fuerza de trabajo:

El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- Programa Anual de Trabajo del CE aprobado a más tardar el 31 de enero de 2024.
- Tablero de control para la evaluación anual de los CE, emitido por la UEPPCI, a más tardar el 31 de enero de 2024.
- Información estadística de denuncias presentadas ante el CE que se encuentran registradas en el sistema informático para el seguimiento, evaluación y coordinación de los CE, para el periodo comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2023.

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.2.1 Participar activamente en la promoción de la ética pública dentro de la institución, mediante la intervención en cada una de las sesiones del Comité de Ética; el seguimiento al cumplimiento de acuerdos; la intervención en la atención de las denuncias y de las actividades establecidas en el programa anual de trabajo, así como en el seguimiento a la capacitación de las personas integrantes de ese colegiado, en las materias de ética pública y de prevención de la actuación bajo conflicto de interés.

- Documentos que, en su caso, emita la UEPPCI en materia de ética pública y prevención de conflicto de intereses.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Artículo 15, y Título Tercero, Capítulos I y II.
- Código de Ética de la Administración Pública Federal.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Artículo 79, fracción XXI.
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. Numerales 95, fracciones I, II y XV.

Medios de comprobación:

- Respuesta al cuestionario incorporado en la PCI-OCV y respondido por el OIC.
- Actas de sesiones del CE incorporadas en el SSECCOE en formato "PDF".
- Reportes de sesiones y actas del SSECCOE.

ANEXO 4

Unidad responsable: Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.3.1. Opinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de profesionalización, así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización; así como, realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización, en el ámbito de sus atribuciones, mediante la herramienta que para el efecto la UPRH emita.	100 %	E R	E	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF cuenten con estructuras organizacionales actualizadas de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y transparencia, conforme a la normativa aplicable en materia de estructuras orgánicas; en congruencia con las modificaciones a sus unidades administrativas y a su instrumento normativo aplicable (Reglamento Interior, Estatuto, etc.). Que las instituciones y órganos desconcentrados que conforman la APF administren sus recursos humanos conforme a la normativa aplicable en la materia, que cumplan los perfiles de puesto e implementen el nuevo modelo de profesionalización de acuerdo con las directrices emitidas por la UPRH. 					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos y Órgano Especializado en Control Interno que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF. 					
<p>Fuerza de trabajo:</p> <p>El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.</p>					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Marco de actuación. Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC recabarán información en las materias de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de recursos humanos, durante el primer trimestre del año, con base en el cual la UPRH elaborará un diagnóstico de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes de la materia. Diagnóstico que elabore la UPRH de cada institución respecto del cumplimiento normativo y asuntos pendientes en las materias de estructuras orgánicas y ocupacionales, así como de recursos humanos. 					

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.3.1. Opinar el cumplimiento de las obligaciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de profesionalización, así como realizar el acompañamiento en la actualización de las estructuras y en la implementación del nuevo modelo de profesionalización.

- Programa de trabajo que la institución y el OIC formulen con base en el diagnóstico que le emita la UPRH.
- Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC reportarán en el último trimestre del año el avance de las instituciones en el cumplimiento del programa de trabajo que la institución y el OIC formulen con base en el diagnóstico que emita la UPRH.

Medio de comprobación:

1. En el primer trimestre, los OIC deberán realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones normativas en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de profesionalización, mediante la herramienta que para el efecto la UPRH emita; en su caso, la institución y el OIC deberán realizar el programa de trabajo para su seguimiento, mismos que se cargarán en la PCI-OCV, en la fecha establecida.
2. Al finalizar el segundo semestre, los OIC realizarán un informe, en el formato que para el efecto determine la UPRH, respecto del porcentaje de cumplimiento de las acciones establecidas en el programa de trabajo que las instituciones que conforman la APF y el OIC definan en materia de actualización de estructuras orgánicas y ocupacionales y profesionalización, mismos que se cargarán en la PCI-OCV, en la fecha establecida.

ANEXO 5

Unidad responsable: Coordinación General de Gobierno Eficaz y Probidad

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.4.1 Coadyuvar con las dependencias, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal para la estrategia cero observaciones de la fiscalización superior, de la SFP y los hallazgos determinados por los OIC dentro del proceso de fiscalización.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Analizar la respuesta a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares (RF y OP) notificados por la ASF, a las instituciones a efecto de identificar aquellas posibles observaciones de la Cuenta Pública 2023.	30%		E R	E R	E R
2. Atención de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones determinados por la ASF con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022 (tercera entrega) y 2023 (primera y segunda entrega), a efecto de identificar la argumentación y evidencias necesarias para su solventación.	30%	E R	E R	E R	E R
3. Atención de las Solicitudes de Aclaración y Pliegos de Observaciones determinados por la ASF con motivo de la fiscalización de las Cuentas Públicas 2019 a 2021, que no han sido solventadas.	30%	E R	E R	E R	E R
4. Atención de los hallazgos determinados por los OIC dentro del proceso de fiscalización, impulsando su cumplimiento.	10%	E R	E R	E R	E R
	100%				
Resultados esperados:					
<ul style="list-style-type: none"> Que los OIC implementen la estrategia cero observaciones 					
OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:					
<p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Control Interno, Órgano Especializado en Fiscalización y Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades de la APF con acciones pendientes de solventar de la ASF, de la SFP y de los OIC; así como aquellas que están consideradas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuenta Públicas 2022 y 2023. 					
Fuerza de trabajo:					
El OIC y las instituciones deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					
Insumos:					
<ul style="list-style-type: none"> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024 Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024. 					

- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2020 y su modificación del 8 de diciembre de 2022.
- Oficio de Notificación de Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares
- Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría Superior de la Federación.
- Papeles de trabajo proporcionados por el grupo auditor
- Informes de Auditoría de los procesos de revisión que lleva a cabo la Auditoría Superior de la Federación.
- Informes individuales de auditoría emitidos por la ASF.
- Oficios de notificación de las acciones.
- Informe del estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de la cuenta pública.
- Información del Sistema Público de Consulta de Auditorías de la ASF.
- Información y documentación proporcionada por las instituciones fiscalizadas.

Medio de comprobación:

Los reportes se definirán y comunicarán por la DGSEF.

ANEXO 6

Unidad responsable: Coordinación General de Vinculación con la Sociedad

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.5.1. Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social realizadas por las instancias normativas y oficinas de representación federal, en los programas federales que cuenten con promoción de contraloría social y/o estrategia de contraloría social validada por la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad (CGVS)					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Elaborar y presentar a la instancia normativa de cada uno de los programas federales que contaron con estrategia de contraloría social validada en el ejercicio fiscal 2023, un informe de resultados de las actividades de contraloría social, conforme a la Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control, en las fechas que sean determinadas de forma conjunta entre la CGVS y la CGGOCV.	40%	E	E R		
2. Verificar que las instancias normativas den cumplimiento a las fases de planeación; promoción y capacitación; seguimiento; registro de información en el Sistema Informático de Contraloría Social y resultados de las estrategias de contraloría social validadas en ejercicio fiscal 2024. instancias normativas.	30%	E	E	E	E R
3. Elaborar y presentar a la instancia normativa de cada uno de los programas federales que contaron con promoción y que no lograron la validación en el ejercicio 2024, un Informe de resultados de las actividades de contraloría social del ejercicio 2024, conforme a la Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control, en las fechas que sean determinadas de forma conjunta entre la CGVS y la CGGOCV.	20%			E	E R
4. Verificar que las instancias normativas remitieron a la CGVS para su validación, el apartado de contraloría social 2025 a incorporar en las Reglas de Operación o normativa que rija la operación del programa correspondiente.	10%			E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados: Que el OIC cumpla con verificar que se lleven a cabo las actividades de promoción de Contraloría Social, en seguimiento a las realizadas en 2023 y para las correspondientes a 2024 y 2025, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Por lo cual se espera realice lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración y entrega en el primer semestre del informe de resultados de la verificación de las actividades de promoción de contraloría social realizadas en 2023 por cada uno de los programas federales, conforme a los establecido en la Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control. 2. Elaboración de un reporte preliminar en diciembre del 2024, con evidencia de la verificación del cumplimiento de las fases de planeación; promoción y capacitación; seguimiento; registro de información en el Sistema Informático de contraloría social y resultados de las estrategias de contraloría social validadas durante el 2024, considerando los medios de comprobación señalados en el apartado del presente anexo. 3. Elaboración de un reporte con las recomendaciones de aquellos programas federales que contaron con promoción de contraloría social y que no obtuvieron la validación de su estrategia en el ejercicio 2024. 4. Elaboración de un reporte preliminar en diciembre del 2024, con la información relativa al acompañamiento y seguimiento en el proceso de validación e incorporación de apartados de contraloría social dentro de las Reglas de Operación o normativa aplicable para el ejercicio 2025. 					

LÍNEA DE ACCIÓN

1.1.5.1. Verificar el cumplimiento de las actividades de promoción de contraloría social realizadas por las instancias normativas y oficinas de representación federal, en los programas federales que cuenten con promoción de contraloría social y/o estrategia de contraloría social validada por la Coordinación General de Vinculación con la Sociedad (CGVS)

OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:

Órganos Internos de Control Específicos y Órgano Especializado en Control Interno que ejecuten sus actividades en:

- Instancias normativas a las que se realice la promoción de contraloría social y/o cuenten con estrategia de contraloría social validada por la CGVS.

Fuerza de trabajo:

El OIC de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal en las que se realice promoción de contraloría social y/o cuenten con estrategia de contraloría social validada por la CGVS deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Se deberá designar a una persona enlace de contraloría social que podrá solicitar a la CGVS un usuario y contraseña para acceder al Sistema Informático de Contraloría Social.

La CGVS dará asesoría y capacitación a los OIC para llevar a cabo sus actividades de verificación.

Insumos:

- Guía de Revisión de Contraloría Social para los Órganos Internos de Control.
- Esquema de contraloría social y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) validados por la CGVS, así como una guía operativa.
- Estrategia Marco de Contraloría Social.
- Listado de programas federales con promoción de contraloría social y/o estrategia de contraloría social validada.
- Consultas de los registros en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- Informe de resultados de contraloría social elaborado por la instancia normativa.

Medio de comprobación:

- Informe de resultados de las actividades de contraloría social realizadas en 2023 y 2024 por cada programa federal que cuente con promoción de contraloría social y/o una estrategia de contraloría social validada conforme a la Guía de Revisión de Contraloría Social.
- Ficha de Identificación de datos de enlace del OIC para su acceso al Sistema Informático de Contraloría Social.
- Comunicados elaborados por el OIC para dar seguimiento a las estrategias de contraloría social 2023 y 2024 elaboradas por las instancias normativas.

Anexo 7

Unidad responsable: Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.1.6.1 Proporcionar acompañamiento a las dependencias, entidades, órganos administrativos desconcentrados y empresas productivas del Estado durante el procedimiento de rendición de cuentas institucional que comprende el informe de gestión gubernamental, las memorias documentales y el acta administrativa de entrega-recepción institucional, revisando en forma integral la consistencia de la información que generen las instituciones					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Dar seguimiento para que las dependencias, entidades, órganos administrativos desconcentrados y empresas productivas del Estado den cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas institucional en la forma y términos establecidos por la normativa en la materia.	100%	E R	E R	E R	E R
	100%				
Resultados esperados: <ul style="list-style-type: none"> Que las dependencias, entidades, órganos administrativos desconcentrados y empresas productivas del Estado realicen el Informe de Gestión Gubernamental conforme a la normativa aplicable. Que los titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado realicen el procedimiento de entrega-recepción institucional al término de su gestión. Que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en su caso, elaboren las memorias documentales conforme a la normativa aplicable. 					
OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción: Órganos Interno de Control Específicos, Órgano Especializado en Control Interno y Unidades de Responsabilidades que ejecuten sus actividades en: <ul style="list-style-type: none"> Todas las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF. 					
Fuerza de trabajo: Los OIC y las UR deberán destinar la fuerza de trabajo necesaria para otorgar el acompañamiento y seguimiento durante la ejecución del procedimiento de rendición de cuentas institucional.					
Insumos: <ul style="list-style-type: none"> Marco de Actuación. Instrumento que para el efecto la UPRH determine, mediante el cual los OIC y las UR recabarán la información en materia de rendición de cuentas, para los procedimientos de Informe de Gestión Institucional y memorias documentales, así como de las actas administrativas de entrega-recepción institucional. 					
Medio de comprobación: <ul style="list-style-type: none"> Reportes generados por el Sistema de Entrega Recepción y Rendición de Cuentas (SERC). Instrumento que determine la UPRH, el cual deberá ser requisitado por los OIC y las UR y que se incorporará en la PCI-OCV . 					

Anexo 8

Unidad responsable: Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal

LÍNEA DE ACCIÓN					
1.2.1.1. Dar seguimiento y verificar las acciones de simplificación y actualización de la normativa interna y de proceso.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
Acciones de seguimiento:					
1. Participar en la programación de normas internas y de procesos para simplificación y mejora, y, en su caso, de trámites y servicios asociados a estos, y reportar el estatus de avance del programa en cada trimestre.	20%	E R	E R		
2. Reportar el avance y conclusión de resultados de los programas de trabajo comprometidos para la simplificación y actualización de la normativa interna y de procesos.	40%	E R	E R		
3. Reportar la consistencia de los datos reportados por las instituciones en los compromisos de Bases de colaboración del PNCCIMGP 2018-2024, respecto a las acciones acumuladas y las realizadas en 2024, para la simplificación de normas internas y mejora de procesos.	20%	E R	E R		
4. Realizar un análisis y emitir su opinión de los resultados alcanzados en las instituciones, sobre la mejora de procesos y simplificación de normas internas en la Administración 2018-2024	20%			E R	E R
	100%				
Acciones de verificación:					
1. Programar y ejecutar visitas de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas, a fin de implementar acciones preventivas.	20%	E R	E R		
2. Reportar avances de resultados preliminares y definitivos de la visita de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas, identificando las acciones preventivas a implementar.	40%	E R	E R		
3. Seguimiento a programas de trabajo derivados de las visitas de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas	20%			E R	E R
4. Valoración de resultados e identificación de acciones de mejora a los trámites o servicios con procesos críticos o proclives a actos de corrupción, procesos institucionales o las normas internas.	20%			E R	E R
	100%				
Las actividades que realicen los OIC se ponderarán para valoración de la línea de acción, asignando 50% a las acciones de seguimiento y 50% a las acciones de verificación.					

Resultados esperados:

Informes trimestrales sobre las acciones de seguimiento o verificación realizadas por el OIC, para el cumplimiento de la línea de acción y de los planes y programas de trabajo establecidos por la institución, elaborados y entregados.

Informes trimestrales sobre el análisis del OIC, respecto a la valoración de los resultados alcanzados por las instituciones en la conclusión de los programas de trabajo, así como su opinión y diagnóstico sobre el estado de la mejora, actualización y simplificación de los procesos y de las normas internas, o en su caso, de los trámites y servicios, elaborados y entregados.

OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:

Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Control Interno y Órgano Especializado en Fiscalización, que ejecuten sus actividades en:

- Las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y en entidades de la APF.

Fuerza de trabajo:

El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.

Insumos:

- Ley Orgánica de la APF.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- PND 2019-2024.
- Reglamentos interiores o estatutos de creación.
- PNCCIMGP 2019-2024.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.
- Plan Anual de Fiscalización de la SFP.
- Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
- Informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública de la SHCP.
- Normas internas registradas y publicadas en el SANI de la APF.
- Inventario de procesos esenciales.
- Compromisos de las Bases de Colaboración del PNCCIMGP.
- Compromisos de los Programas de Mejora Regulatoria.
- Información de procesos en la dependencia o entidad.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Programa de trabajo de simplificación y mejora de normas internas.
- Especificación técnica sobre la simplificación de normas internas que publique la UCMAPF.
- Información de los trámites y servicios de la dependencia o entidad.
- Información de los manuales de procedimientos y aquellos instrumentos normativos que regulan el desarrollo de los procesos en las dependencias y entidades.
- Programas de trabajo para la simplificación de procesos.
- Documentos de apoyo emitidos por la UCMAPF

Medio de comprobación:

Archivos electrónicos de informe que contengan las características que determine la UCMAPF, incorporados en la plataforma PCI-OCV.

ANEXO 9

Unidad responsable: Unidad de Auditoría Gubernamental

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.1.1 Fiscalizar, mediante la planeación estratégica de actos de fiscalización, en las Instituciones Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de detectar desviaciones en el ejercicio del presupuesto y prevenir el incumplimiento de metas y objetivos, para contribuir a la eficiencia y eficacia del desempeño institucional, así como, la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), programas que deriven de él, y otros planes y programas asociados a los entes fiscalizados.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Planear los actos de fiscalización, en congruencia con las disposiciones normativas aplicables, y asegurar la coordinación efectiva entre las instancias de control, para evitar duplicidades y deficiencia en los trabajos de los órganos fiscalizadores.	40%	E R	E	E	E
2. Identificar las áreas de riesgo recurrentes en la administración y el ejercicio del gasto público federal de manera eficaz, eficiente y con economía.	30%	E R	E	E	E
3. Identificar, durante la ejecución de los actos de fiscalización, hechos y omisiones constitutivas de irregularidades en el ejercicio de recursos, así como sus causas, a fin de emitir las acciones promovidas orientadas a la mejora de la gestión y a evitar la recurrencia.	30%	E	E	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal auditor comprenda la materia por fiscalizar para que el diseño de sus propuestas de actos de fiscalización garanticen la calidad y confiabilidad de sus resultados. • Detectar, desde el proceso de planeación detallada, posibles actos de corrupción, riesgos a la ineficacia e ineficiencia, así como recurrencia de irregularidades. • Que los resultados obtenidos, se elaboren con estructura triádica: deber ser, ser y conclusión, y se basen en evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente. • Que los OIC coadyuven, con su fiscalización a detectar e inhibir posibles actos de corrupción y se busque que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ejerzan los recursos públicos con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, a efecto de tener instituciones más eficaces, eficientes e innovadoras. • Que los OIC coadyuven con las instituciones en la integración de la información y documentación soporte logrando la atención de las acciones promovidas por la ASF. 					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Control Interno, Órgano Especializado en Fiscalización y Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, que ejecuten sus actividades en:</p>					

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.1.1 Fiscalizar, mediante la planeación estratégica de actos de fiscalización, en las Instituciones Dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el fin de detectar desviaciones en el ejercicio del presupuesto y prevenir el incumplimiento de metas y objetivos, para contribuir a la eficiencia y eficacia del desempeño institucional, así como, la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (PND), programas que deriven de él, y otros planes y programas asociados a los entes fiscalizados.

- Todas las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF.

Fuerza de trabajo:

El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y la capacidad operativa de las áreas auditoras.

Insumos:

- PND 2019-2024
- PSFP 2020-2024
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP) 2019-2024
- Notas metodológicas para el proceso de fiscalización, en específico la número 6.
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 05/11/2020.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización, publicado en el DOF el 08/12/2022.
- Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 01/10/2021.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 26 /08/2022.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el DOF el 11/06/2018.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el DOF el 17/07/2023.
- Documentación proporcionada por los entes fiscalizados con motivo de los requerimientos de información.
- Índice de Riesgos de Corrupción, compras públicas en México 2018-2021, realizado por el Instituto de Investigación de Política Pública (IMCO).

Medio de comprobación:

- Proyectos de PAF presentados a los titulares de los OIC para su revisión y, en su caso, aprobación.
- PAF autorizado y registrado en el Sistema Integral de Auditoría.
- Informes generados acorde a la periodicidad de los actos de fiscalización que incluyan la estadística o registro de las principales irregularidades detectadas.
- Acciones que demuestren el abatimiento de hallazgos recurrentes.
- Registros de cancelación, reprogramación y adición de actos de fiscalización.

ANEXO 10

Unidad responsable: Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.1.2 Supervisar, mediante una planeación estratégica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento del registro y avance físico y financiero, de los contratos en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, con el fin de fortalecer sus procedimientos, detectando acciones u omisiones y estableciendo acciones correctivas y preventivas.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E)		Reportar (R)	
		1	2	3	4
1. Seguimiento a las contrataciones públicas planificadas en los PAAS y PAOP 2024, mediante su registro y avance físico y financiero, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, durante el ejercicio que requieran supervisión y acompañamiento.	40%	E R	E	E	E
2. Identificar actos de riesgo recurrentes en la Administración Pública Federal, desde la planeación hasta la ejecución de procedimientos de contratación, que se contrapongan con los principios de eficacia, eficiencia y economía.	30%	E R	E	E	E
3. Identificar durante el acompañamiento las acciones u omisiones, que pudieran constituirse como irregularidades administrativas, a fin de promover acciones que rectifiquen la actuación de los servidores públicos y esta sea en apego a la normatividad en la materia.	30 %	E	E	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el personal adscrito a los Órganos de Control Internos Específicos, y al Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, tenga el conocimiento suficiente en materia de adquisiciones y obra, para poder garantizar la calidad del acompañamiento y toma de mejores decisiones por parte de las dependencias y entidades Administración Pública Federal. • Detectar de manera preventiva, la posible comisión u omisión de hechos de corrupción, de ineficiencia o ineficacia. • Que los Órganos de Control Internos Específicos, y el Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, apoyen con sus actos de supervisión en procedimientos de contrataciones, a que las personas servidoras públicas en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. 					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos y Órgano Especializado en Contrataciones Públicas que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todas las dependencias, incluyendo sus órganos administrativos desconcentrados y entidades de la APF. 					
<p>Fuerza de trabajo:</p> <p>El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme a la complejidad de la actividad y la capacidad operativa de las áreas auditoras.</p>					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PND 2019-2024 					

LÍNEA DE ACCIÓN

2.1.1.2 Supervisar, mediante una planeación estratégica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, mediante el seguimiento del registro y avance físico y financiero, de los contratos en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y en la Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, con el fin de fortalecer sus procedimientos, detectando acciones u omisiones y estableciendo acciones correctivas y preventivas.

- PSFP 2020-2024
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública (PNCCIMGP) 2019-2024
- Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 01/10/2021.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el DOF el 26 /08/2022.
- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el DOF el 11/06/2018.
- Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública, publicado en el DOF el 17/07/2023.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Documentación proporcionada por los entes fiscalizados con motivo de los requerimientos de información.

Medio de comprobación:

- Informes generados trimestralmente de la supervisión realizada, que incluyan la estadística de las principales inconsistencias advertidas y atendidas.

ANEXO 11

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.2.1 Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles a partir de su admisión.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
Resolver la instancia de inconformidad en un plazo no mayor a 75 días hábiles.	100 %	E	E R	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que el tiempo promedio para sustanciar y resolver la instancia de inconformidad se reduzca, con la finalidad de evitar que el acto impugnado ya no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir el objeto o la materia del procedimiento de contratación por el simple transcurso del tiempo. 					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Contrataciones Públicas y Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones que reciban, tramiten y resuelvan inconformidades.</p>					
<p>Fuerza de trabajo.</p> <p>Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inconformidades recibidas en el año inmediato anterior. Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate. Fecha de recepción del escrito de inconformidad. Fecha de resolución de la instancia de inconformidad. Cargar los datos correspondientes en el SIINC. 					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Leyes y disposiciones en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. 					
<p>Medio de Comprobación:</p> <p>Los OIC deberán mantener actualizada la información de los expedientes de inconformidad, permanentemente, en el SIINC. Dicha información será revisada por la CGGOVCV en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 89, fracción III, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en la Plataforma denominada Ser-OVC (hoy PCI-OCV), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SIINC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.</p>					

ANEXO 12

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.1.3.1 Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo no mayor de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Substanciar los procedimientos de conciliación, en un plazo no mayor de 40 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, salvo los casos en que las partes determinen legalmente su extensión.	100 %	E	E R	E	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados: Que el tiempo promedio para sustanciar los procedimientos de conciliación sea menor o igual a 40 días hábiles, a partir de la fecha en que se haya celebrado la primera sesión, conforme a los artículos 131 del RLAASSP y 289 del RLOPSRM.</p>					
<p>OIC susceptibles a programar la línea de acción: Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Contrataciones Públicas y Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. 					
<p>Fuerza de trabajo: Considerar lo siguiente en el cálculo de la fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes. • El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. • Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. 					
<p>Medio de comprobación: Los OIC en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, deberán registrar en la PCI-OCV, en los primeros tres días hábiles de cada mes, las conciliaciones que lleven, de acuerdo a sus atribuciones, en el "Formulario de Seguimiento en Materia de Conciliaciones", reportando mediante oficio a la DGSCSP, los asuntos relevantes en cuanto tengan conocimiento de los mismos. El formulario que para dicho efecto se habilite en la PCI-OCV, deberá ser enviado con anticipación a la CGGOVC, por parte de la UA encargada de la línea de acción, para que sea puesto a disposición oportunamente en dicha Plataforma.</p> <p>Dicha información será revisada por la CGGOVC en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 89, fracción III, del RISFP, a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del formulario se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.</p>					

Anexo 13

Unidad responsable: Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas

LINEA DE ACCIÓN					
2.2.1.1 Concluir los expedientes de investigación por posibles faltas administrativas, iniciados en el ejercicio 2022 y ejercicios anteriores; dar atención, y en su caso, concluir asuntos de 2023; y de manera ponderada concluir expedientes de 2024 en el periodo establecido para la investigación.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Concluir oportunamente los expedientes de investigación de 2022 y ejercicios anteriores; dar atención, y en su caso, concluir asuntos de 2023; y de manera ponderada concluir expedientes de 2024 en el periodo establecido para la investigación.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados:					
Conclusión de los expedientes de 2022 y anteriores, así como de 2023 y 2024, que se encuentren en investigación.					
OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:					
Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones y Unidades de Responsabilidades que ejecuten sus actividades en las instituciones públicas y empresas productivas del estado.					
Fuerza de trabajo:					
El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					
Insumos:					
PNCCIMGP 2019-2024. Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias publicado en el DOF el 25/04/2016.					
Medio de comprobación:					
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)					

ANEXO 14

Unidad responsable: Dirección General de Investigación de Faltas Administrativas

LÍNEA DE ACCIÓN					
2.2.1.2 Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público, así como 2022, y 2023, los cuales, serán evaluados atendiendo a los grupos focalizados.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Concluir los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público, así como 2022 y 2023, los cuales, serán evaluados atendiendo a los grupos focalizados.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados:					
Conclusión de los expedientes derivados de las omisiones y extemporaneidad en la declaración de situación patrimonial del personal del servicio público.					
OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:					
Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Quejas, Denuncias e Investigaciones y Unidades de Responsabilidades que ejecuten sus actividades en las instituciones públicas y empresas productivas del estado.					
Fuerza de trabajo:					
El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.					
Insumos:					
PNCCIMGP 2019-2024. Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias, publicado en el DOF el 25/04/2016.					
Medio de comprobación:					
Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECA)					

ANEXO 15

Unidad responsable: Dirección General de Responsabilidades Administrativas

LÍNEA DE ACCIÓN					
3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna atención y conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad recibidos durante el año 2024 y ejercicios anteriores					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
1. Continuar con la substanciación de los asuntos que se encuentren pendientes.	50%	E R	E R	E R	E R
2. Realizar la captura inmediata de las actuaciones correspondientes en el SIRA, a efecto de contar con información oportuna y veraz, conforme a lo que consta en el expediente físico.	50%	E R	E R	E R	E R
	100 %				
<p>Resultados esperados:</p> <p>Que la tramitación y conclusión de los expedientes sea conforme a los plazos que se contemplan en la LGRA.</p> <p>Que la emisión de las resoluciones por faltas administrativas no graves sea dentro de los plazos que contempla la LGRA contados a partir de que se emite el cierre de instrucción.</p> <p>Que las resoluciones por las que impongan sanción, sean notificadas y registradas en el SIRA.</p> <p>Que las sanciones que impongan sean defendidas antes las autoridades jurisdiccionales.</p> <p>La conclusión del 100% de los expedientes que tengan en trámite del año 2023 y ejercicios anteriores.</p>					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Responsabilidades y Unidades de Responsabilidades que ejecuten sus actividades en Dependencias, órganos administrativos desconcentrados, y entidades de la APF.</p>					
<p>Fuerza de trabajo:</p> <p>El OIC y UR deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa.</p>					
<p>Insumos:</p> <p>Información procedente del SIRA Materiales de apoyo que, en su caso, se pongan a disposición de los OIC y UR, a través de la PCI-OCV, para facilitar la integración y envío de la propuesta generada conforme a esta línea de acción.</p>					
<p>Medio de comprobación:</p> <p>Para poder contar con la información completa y confiable con relación a los asuntos en materia de responsabilidades administrativas, se analizará la información registrada en el SIRA.¹</p>					

¹ La DCSP de la DGRVP, asesorará respecto de la utilización del SIRA y, el personal de los OIC deberá mantener actualizada la información de los procedimientos de responsabilidad administrativa a su cargo, la cual podrá ser supervisada y verificada por las áreas centrales competentes; Si con motivo de la verificación que hagan los OIC de los expedientes registrados en el sistema, identificaran que necesitan alguna modificación, deberán realizar las gestiones que sean pertinentes a fin de solventar dicha situación, ante la DCSP de la DGRVP al correo electrónico sira@funcionpublica.gob.mx.

LÍNEA DE ACCIÓN

3.1.1.1 Evitar la caducidad de la instancia o la prescripción de las facultades sancionatorias, mediante la oportuna atención y conclusión de los procedimientos administrativos de responsabilidad recibidos durante el año 2024 y ejercicios anteriores

La evaluación en materia de responsabilidades administrativas, se establecerá en el Manual de Operación (Modelo de Evaluación del Desempeño) que publica la CCGOCV.

Si con motivo de la verificación que hagan los OIC, las UR y las DUR de los expedientes registrados en el sistema, identificaran que necesitan alguna modificación, deberán realizar las gestiones que sean pertinentes a fin de solventar dicha situación, ante la DACCPC de la DGRA al correo electrónico sira@funcionpublica.gob.mx.

ANEXO 16

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
3.1.2.1 Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
Dar prioridad a los asuntos en materia de contrataciones públicas, cuya conducta sancionable se encuentre próxima a prescribir.	100 %	E	E R	E	E R
Resultados esperados:					
<ul style="list-style-type: none"> 0% de expedientes prescritos, salvo en aquellos casos en que la denuncia o vista se haya generado con posterioridad a los 5 años señalados por el artículo 79 de la LFPA. 					
OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:					
<p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Responsabilidades y Órgano Especializado en Contrataciones Públicas, que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las instituciones públicas que reciban, tramiten y resuelvan procedimientos administrativos de sanción. 					
Fuerza de trabajo:					
<ul style="list-style-type: none"> El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
Insumos:					
<ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. 					
Medio de comprobación:					
<p>El SANPC, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, los formularios que se encuentran en la PCI-OCV, sobre los asuntos de cada Órgano Interno de Control, correos electrónicos, los diferentes reportes que deban presentarse en la PCI-OCV y las visitas que realice la CGGOCV².</p>					

² Los OIC deberán mantener actualizada permanentemente la información en el SANPC y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que contiene el registro de sus asuntos, tal y como lo establecen las circulares publicadas el 2 de junio de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en el entonces ser-OCV, ahora PCI-OCV y lo previsto por el artículo 101, fracción X, del RISFP. La CGGOCV difundirá, en la PCI-OCV, los formularios remitidos por la DGCSCP. Dicha información será revisada por la CGGOCV en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 89, fracción III, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en el ser-OVC (hoy PCI-OCV), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SANPC se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.

ANEXO 17

Unidad responsable: Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas

LÍNEA DE ACCIÓN					
3.1.2.2 Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas en 4 meses.					
Actividad Específica	Valor % de la actividad	Trimestre en que se debe:			
		Ejecutar (E) Reportar (R)			
		1	2	3	4
Concluir las investigaciones de los hechos constitutivos de infracción en materia de Contrataciones Públicas, en 4 meses.	100 %	E R	E	E R	E
<p>Resultados esperados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Disminuir el tiempo promedio de investigación de los asuntos, siendo este menor o igual a 4 meses, salvo causa justificada. 					
<p>OIC/UR susceptibles a programar la línea de acción:</p> <p>Órganos Internos de Control Específicos, Órgano Especializado en Responsabilidades y Órgano Especializado en Contrataciones Públicas que ejecuten sus actividades en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todas las instituciones públicas que reciban, tramiten y resuelvan procedimientos administrativos de sanción. 					
<p>Fuerza de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> El OIC deberá destinar la fuerza de trabajo que estime conveniente conforme, a la complejidad de la actividad y su capacidad operativa. 					
<p>Insumos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Leyes en materia de contratación pública y sus reglamentos. Leyes supletorias y demás normativa aplicable en esta materia. PNCCIMGO 2019-2024. PSFP 2020-2024 					
<p>Medio de comprobación:</p> <p>El SANCP, el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, los formularios que se encuentran en la PCI-OCV, sobre los asuntos de cada Órgano Interno de Control, correos electrónicos, los diferentes reportes que deban presentarse en la PCI-OCV y las visitas que realice la CGGOCV³.</p>					

³ Los OIC deberán mantener actualizada permanentemente la información en el SANCP y en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, que contiene el registro de sus asuntos, tal y como lo establecen las circulares publicadas el 2 de junio de 2017 y 14 de diciembre de 2017, en el entonces ser-OVC, ahora PCI-OCV y lo previsto por el artículo 101, fracción X, del RISFP. La CGGOCV difundirá, en la PCI-OCV, los formularios remitidos por la DGCSCP. Dicha información será revisada por la CGGOCV en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 89, fracción III, del RISFP y en la Circular 002/2017, publicada el dos de junio de dos mil diecisiete, en el ser-OVC (hoy PCI-OCV), a través del personal encargado de realizar las visitas de inspección, a fin de verificar que la información del SANCP se encuentre actualizada, de conformidad con lo actuado en el expediente.